

CIRCULAR No. 066 -

Tunja,

10 JUL 2026

PARA: RECTORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ.

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA LA REPROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y GARANTÍA DE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO CON OCASIÓN DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS.

La Secretaría de Educación de Boyacá, en ejercicio de las competencias asignadas por los artículos 5 y 7 de la Ley 715 de 2001, como Entidad Territorial Certificada responsable de dirigir, administrar y garantizar la prestación del servicio educativo, y en atención a lo dispuesto en los artículos 2, 44 y 67 de la Constitución Política, los artículos 4 de la Ley 115 de 1994, 28 y 41 de la Ley 1098 de 2006, la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y el Decreto 1075 de 2015, se permite impartir las siguientes orientaciones con ocasión de las afectaciones ocasionadas por la emergencia climática que se presenta desde el 09 de julio de 2026, en diferentes provincias del departamento de Boyacá.

Se han reportado por intermedio de los Directores de Núcleo Educativo Provincial graves afectaciones de las vías de acceso en las provincias de Gutiérrez, Norte, La libertad, Lengupá, Oriente y Cubará; adicionalmente la Secretaría de Educación de Boyacá hace parte activa del Comité Departamental de Riesgo de Desastres, desde donde se realiza seguimiento constante a la situación de emergencia y se ha estado en constante comunicación con nuestros directivos y autoridades del municipio para garantizar la seguridad de los estudiantes y desde la Gobernación de Boyacá en Conjunto con los organismos de atención y los municipios, se han desplegado las capacidades institucionales para el acompañamiento, la atención prioritaria y el monitoreo de las situaciones que afectan a nuestra comunidad educativa y en general a las zonas afectadas.

Teniendo en cuenta que la emergencia ha ocasionado daños en la infraestructura educativa, pérdida de banca, cierre y deterioro de vías, colapso de puentes vehiculares, crecientes de ríos, movimientos en masa y demás situaciones que dificultan o impiden el acceso seguro de estudiantes, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa a las instituciones educativas, y considerando que la protección de la vida e integridad de los niños, niñas, adolescentes y del personal educativo prevalece sobre cualquier actividad institucional, se solicita a las(os) Rectora(es) realizar una evaluación de las condiciones de riesgo de sus establecimientos educativos y de las alertas emitidas por el Comité Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, cuando estas circunstancias comprometan la seguridad de la

comunidad educativa, cancelar y reprogramar todas las actividades deportivas, culturales, artísticas, recreativas, académicas, encuentros interinstitucionales, Juegos Intercolegiados y demás eventos que impliquen desplazamientos o concentración de estudiantes, hasta tanto existan condiciones que permitan su desarrollo de manera segura.

Así mismo, en cumplimiento del deber de garantizar la continuidad y permanencia en el servicio educativo, previsto en la Constitución Política, la Ley General de Educación y la Ley de Infancia y Adolescencia y de la Circular 010 de 2026 del Ministerio de Educación Nacional, la cual establece que, de manera excepcional, cada entidad podrá realizar ajustes al calendario académico cuando se presenten situaciones excepcionales que ameriten el cese actividades académicas menores a una semana. El numeral 3 del literal B de la mencionada circular establece: *“En caso de que, por diferentes situaciones particulares, se interrumpa la prestación del servicio educativo en todos o algunos o instituciones educativas, por un número determinado de días que no superen una semana, la Entidad Territorial deberá emitir los actos administrativos requeridos para informar a la comunidad sobre tal situación, así como las estrategias pedagógicas adoptadas para garantizar el derecho a la educación y el aprendizaje de los educandos. Esta situación no requiere modificar el calendario académico; sin embargo, la Entidad Territorial Certificada en Educación deberá informar, máximo dentro de los tres días siguientes a su expedición, sobre dicha situación al Ministerio de Educación Nacional”*

Por lo anterior para las provincias afectadas por la emergencia, las instituciones educativas deberán implementar las estrategias pedagógicas flexibles que resulten necesarias para asegurar el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje durante el tiempo que persistan las afectaciones, entre ellas: desarrollo de guías pedagógicas impresas o digitales; aprendizaje en casa; trabajo autónomo orientado; uso de plataformas virtuales y herramientas tecnológicas cuando exista conectividad; acompañamiento pedagógico mediante llamadas telefónicas o aplicaciones de mensajería; flexibilización de horarios, cronogramas y tiempos de entrega de actividades; priorización de aprendizajes esenciales; estrategias de nivelación académica; utilización de medios comunitarios disponibles cuando las condiciones lo permitan, y todas aquellas medidas pedagógicas contempladas en el PEI que garanticen el derecho fundamental a la educación y en caso de la imposibilidad de aplicar estrategias flexibles, se deberá compensar el tiempo de trabajo académico., una vez superada la emergencia.

Se solicita a las(os) Rectoras(es); mantener comunicación permanente con las administraciones municipales, los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres y esta Secretaría a través de sus directores de núcleo, informando oportunamente las afectaciones presentadas en la infraestructura educativa, las vías de acceso, el transporte escolar o cualquier otra circunstancia que comprometa la prestación del servicio.

Las orientaciones impartidas mediante la presente Circular son de aplicación inmediata y deberán observarse mientras subsistan las condiciones de riesgo ocasionadas por la actual temporada de lluvias.



LOURDES MARCELA BLANCO PERDOZA
Secretaria de Educación de Boyacá

Aprobó: **Julián Andrés Solano Sierra**
Director Técnico Pedagógico

Proyectó: **Antonio José Cepeda Montañez**
Subdirector de Núcleos Educativos

Revisó: **Profesional de Apoyo Despacho**